

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000072
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 06-03-2025

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo de 2025

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Est6do de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.**080144425000072**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 06 de marzo del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Buenas tardes. Solicitamos lo siguiente: 1. Copia de los entregables generados por la persona moral Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V. en cumplimiento de los contratos de adjudicación directa AD/SA084-2023, AD/SA087-2024 y AD/SA088-2024, celebrados entre los meses de abril de 2023 y agosto de 2024, para la prestación de servicios de asesoría y desarrollo de documentación legislativa en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por solicitud de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. Conforme a las Cláusulas de los contratos, dichos entregables deben incluir, sin limitarse, a los siguientes tipos de documentos mencionados en la naturaleza del servicio: • Fichas técnicas • Tarjetas informativas • Iniciativas • Dictámenes • Propuestas de acuerdo • Contestaciones legales, así como cualquier otros documento elaborado en el marco de los contratos referidos. 2. Comprobantes de entrega de los productos solicitados, ya sea en formato físico o electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta de los contratos mencionados. 3. Cualquier otro documento físico o electrónico que acredite la prestación de los servicios contratados por parte de la persona moral, tales como reportes de trabajo, minutas

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

de reuniones, correos electrónicos, bitácoras de actividades, oficios de entrega-recepción, entre otros. Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (PDF o equivalente) a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia. Muchas gracias.

Datos complementarios: Los contratos en referencia pueden localizarse en:
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/31170/>
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/38726/>
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/38728/>.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/157/2025 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144425000072, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

Buenas tardes. Solicitamos lo siguiente: 1. Copia de los entregables generados por la persona moral Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V. en cumplimiento de los contratos de adjudicación directa AD/SA084-2023, AD/SA087-2024 y AD/SA088-2024, celebrados entre los meses de abril de 2023 y agosto de 2024, para la prestación de servicios de asesoría y desarrollo de documentación legislativa en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por solicitud de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. Conforme a las Cláusulas de los contratos, dichos entregables deben incluir, sin limitarse, a los siguientes tipos de documentos mencionados en la naturaleza del servicio: • Fichas técnicas • Tarjetas informativas • Iniciativas • Dictámenes • Propuestas de acuerdo • Contestaciones legales, así como

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

cualquier otro documento elaborado en el marco de los contratos referidos. 2. Comprobantes de entrega de los productos solicitados, ya sea en formato físico o electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta de los contratos mencionados. 3. Cualquier otro documento físico o electrónico que acredite la prestación de los servicios contratados por parte de la persona moral, tales como reportes de trabajo, minutas de reuniones, correos electrónicos, bitácoras de actividades, oficios de entrega-recepción, entre otros. Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (PDF o equivalente) a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia. Muchas gracias.

Datos complementarios:

Los contratos en referencia pueden localizarse en:
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/31170/>
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/38726/>
<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/licitaciones/38728/>

En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento que la información solicitada contenida en entregables generados por Consultoría y Mediaciones Comerciales S.A. DE C.V. en cumplimiento de los contratos AD/SA084-2023, AD/SA087-2024 y AD/SA088-2024, comprobantes de entrega que acreditan la prestación de los servicios contratados, es información que se encuentra clasificada como reservada de manera total.

En consecuencia, se acompaña al presente escrito la resolución del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado número LXVIII/RCT-RVA/019/2025, aprobada en Cuarta Sesión Extraordinaria en fecha 21 de marzo de 2025 que confirma la citada clasificación realizada.

Localizable en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/transparencia/transpa5/30679.pdf>

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.